

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: MARZO 19 DEL 2025
	Página 1 de 2
AUTO No. 147 REASIGNA LA SUSTANCIACION DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES No. 80763-2022-46129, No. 80762-2024-46106, No. 80762-2024-46754 Y LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2024-46407 y No. 80762-2024-46410	

ASUNTO

El suscrito Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a proferir auto mediante el cual se reasigna sustanciación de las siguientes Indagaciones Preliminares **No. 80763-2022-46129, No. 80762-2024-46106, No. 80762-2024-46754 y los Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 80762-2024-46407 y No. 80762-2024-46410**, que se adelantan en la presente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto-Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Orgánica No. 0748 de 26 de febrero de 2020 relacionadas con la distribución de competencias interna de la Contraloría General de la República, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
6. De acuerdo con el artículo 25 y 23 de la Resolución Orgánica No. 0748 del 26 de febrero de 2020, el conocimiento trámite y decisión de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares será competencia de los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada, quienes tendrán la dirección integral de los mismos.
7. El Presidente de la Colegiatura de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca, con fecha del 20 de enero de 2025, mediante oficios No. 2025IE0004608 se reasigna la IP-80763-2022-46129, No. 2025IE0004604 reasigna la IP-80762-2024-46106, No. 2025IE0004571 reasigna el PRF-80762-2024-46407, No. 2025IE0004575 reasigna el PRF-80762-2024-46410, que se encontraban a cargo del profesional Gustavo Adolfo Kury Gómez y No. 2025IE0006744 del 24 de enero de 2025 que corresponde a la IP-80762-2024-

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: MARZO 19 DEL 2025
	Página 2 de 2
AUTO No. 147 REASIGNA LA SUSTANCIACION DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES No. 80763-2022-46129, No. 80762-2024-46106, No. 80762-2024-46754 Y LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2024-46407 y No. 80762-2024-46410	

46754 que se encontraba a cargo del profesional Gustavo Montealegre, designando para continuar con la sustanciación a la funcionaria Itanea Marilena Pérez Risueño.

8. Para dar impulso a las Indagaciones Preliminares **No. 80763-2022-46129, No. 80762-2024-46106, No. 80762-2024-46754** y los **Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 80762-2024-46407 y No. 80762-2024-46410**, se hace necesario y procedente designar al Profesional Universitario **ITANEA MARILENA PÉREZ RISUEÑO**, bajo la dirección y supervisión de **GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO** Contralor Provincial Ponente con la Coordinación de la funcionaria **ADRIANA FRANCO LONDOÑO**, para que continúe el trámite debido, proyectando los autos y atendiendo los lineamientos impartidos por el Contralor Provincial en calidad de directivo ponente.

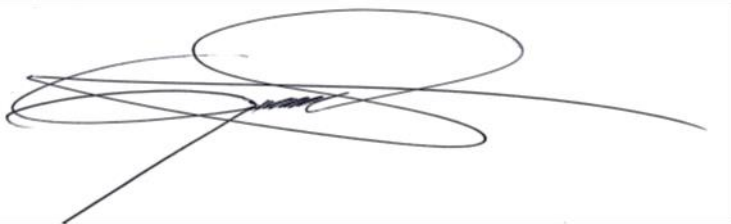
En virtud de lo anteriormente expuesto, el **Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República.**

RESUELVE

PRIMERO: REASIGNAR la sustanciación de las Indagaciones Preliminares **No. 80763-2022-46129, No. 80762-2024-46106, No. 80762-2024-46754** y los **Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 80762-2024-46407 y 80762-2024-46410**, a la funcionaria **ITANEA MARILENA PÉREZ RISUEÑO**, Profesional Universitario del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: El presente Acto Administrativo, surtirá el trámite de Gestión Documental y Archivo en expediente físico y/o en las plataformas digitales que para efecto disponga la Contraloría General de la Republica.

CÚMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial - Directivo Ponente

- Proyectó:

ITANEA MARILENA PÉREZ RISUEÑO
Profesional Universitario Grado 01


- Revisó:

ADRIANA FRANCO LONDOÑO
Coordinadora de Gestión


- Aprobó:

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial – Directivo Ponente